

**Asunto:** Solicitud de información pública para la Sala de lo Constitucional

**De:** "Dra. Georgina Sierra Carvajal" <gsierra@mgfirmalegal.com>

**Fecha:** 24/10/22, 3:46 p. m.

**Para:** itoro@poderjudicial.gob.hn, jramos.cedij@poderjudicial.gob.hn

**CC:** "presidencia@cohep.com" <presidencia@cohep.com>, "aurtecho@cohep.com" <aurtecho@cohep.com>, blanca.izaguirre@gmail.com, titular@conadeh.hn, "alice.shackelford@un.org" <alice.shackelford@un.org>, "onuddhh@ohchr.org" <onuddhh@ohchr.org>, "tegucigalpaprotocolo@state.gov" <tegucigalpaprotocolo@state.gov>

**BCC:** gsierracarvajal@gmail.com

*Buenas tardes Abogada Indira Toro y David Ramos, les escribo en su condición de Jefe de la Oficina Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial, y oficial de la misma, respectivamente, enviándoles en un archivo adjunto una solicitud formal de información pública dirigida a la Sala de lo Constitucional, a fin de que ésta proporcione la información pública solicitada en el escrito adjunto; asimismo, en el plazo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Todo ello se solicita en el marco del Expediente de amparo #SCO-985-2018, de conformidad con el legítimo derecho de información. Así también, en concordancia con los derechos protegidos por la Convención Interamericana de los derechos humanos, entre otros tratados internacionales*

*Quedo a su disposición para cualquier consulta.*

*Un atento saludo.*



*Dra. Georgina Sierra Carvajal*

*Celular: +504 9464-8669*

*PBX: +504 2243-1162*

*www.mgfirmalegal.com*

—Adjuntos:—

IAIP Sala de lo Constitucional.pdf

72.5 KB

# SE SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL

Yo **Georgina Sierra Carvajal**, mayor de edad, soltera, hondureña, Doctora y Abogada en Derecho Constitucional, inscrita con el certificado de Colegiación Profesional número 6805 del Honorable Colegio de Abogados de Honduras, con domicilio y oficios profesionales en esta ciudad, con teléfono celular número 9464-8669 y correo electrónico [gsierra@mgfirmalegal.com](mailto:gsierra@mgfirmalegal.com) para efecto de las notificaciones; comparezco solicitando información.

En el marco del Expediente #SCO-985-2018, de conformidad con el legítimo derecho de información. Así también, en concordancia con los derechos protegidos por la Convención Interamericana de los derechos humanos, entre otros tratados internacionales, se solicita la siguiente información<sup>1</sup>:

### **A la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia:**

➤ **Listado de expedientes de amparo desde enero 2016 hasta la actualidad, que la Sala de lo Constitucional ha remitido para el conocimiento y decisión del Pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia (es decir, para que dicte sentencia), puesto que no fue dictada por unanimidad de votos, artículo 8 de la Ley de Justicia Constitucional. Listado que contenga, número de expediente, fecha de ingreso de amparo, fecha de sentencia amparo, cuál fue el fallo de la sentencia de amparo de la Sala de lo Constitucional y, fecha en que se remitió a la Presidencia y/o Pleno de Magistrados la Corte Suprema de Justicia.**

---

<sup>1</sup> “Por la Convención Interamericana de los derechos humanos, que reconoció en la sentencia *Claude Reyes v. Chile*, que el acceso a la información es un derecho universal y expresamente estableció el derecho de “buscar y recibir información” del Estado.

El Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que el derecho a la libertad de expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información.

El Artículo IV Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre reconoce que cada persona tiene el derecho a la libertad de investigación, de opinión, y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.

El Artículo 13 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos también protege el derecho y la libertad de buscar, recibir, y difundir informaciones e ideas de toda índole.

La Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de 2000 de la Comisión Interamericana de Derecho Humanos hace eco de este derecho de acceder a información pública y una vez más resalta que el acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de todo individuo.

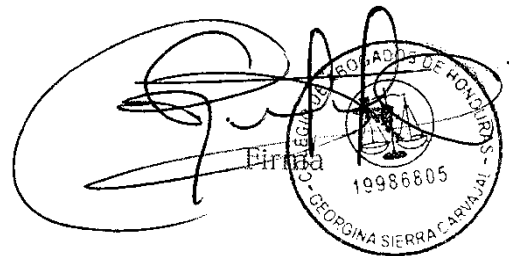
## Fundamentos legales de Derecho

Fundamento la presente solicitud en los artículos 4, 60, 63, 64, 80 párrafo primero y 183.1.2, 303, 304, 305, 307, 316.1, 321, 322, 323 de la Constitución de la República; 1, 2.1.2.3.4, 3,4, 5, 6, 13.14, 15, 20,21, 27,28, 29, 32, entre otros de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,12,16,17,18, 34, 36, 39 entre otros del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## Petición

A esta Oficina Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial se le pide: proporcionar la información administrativa solicitada en el cuerpo de este escrito a Sala de lo Constitucional, de conformidad con la Constitución y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de octubre del 2022.



The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat stylized and overlaps with an official circular stamp. The stamp is from the Poder Judicial de la Federación de Honduras and contains the name 'GEORGINA SIERRA CARVAJAL' and the identification number '19986805'. The word 'Firma' is printed below the signature.

- CC: Consejo Nacional de la Empresa Privada (COHEP)
- CC: Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH)
- CC: Representante de las Naciones Unidas en Honduras
- CC: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras (OACNUDH)
- CC: Embajada de Estados Unidos de América en Honduras